



Expte. FICH-1156714-23

Santa Fe, 04 de septiembre de 2023.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas, con el Reglamento de Funcionamiento de los Departamentos de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, y

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución CD N° 206/10, se aprobó el mencionado Reglamento;

QUE se hace necesario modificar y actualizar el citado Reglamento,

POR ELLO y teniendo en cuenta el despacho producido por las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamentos,

EL CONSEJO DIRECTIVO  
de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución CD N° 206/10 por la que se aprobó el Reglamento de funcionamiento de los Departamentos de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de los Departamentos de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, que como Anexo I forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Inscribese, comuníquese, dese a publicidad. Pase a Tome nota Secretaría Académica, Secretaría de Ciencia e Innovación, Secretaría de Extensión, Transferencia y Vinculación Tecnológica, Secretaría de Posgrado, Directores de Departamento, Comisiones de Seguimiento Académico, Directores de Carrera, Departamento Alumnado, Departamento Personal y Bedelía. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CD N° **288/23**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FICH-1156714-23\_288** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



## **ANEXO I - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS HÍDRICAS - Resol CD 288/23**

**Artículo 1.** Los Departamentos son unidades organizativas que agrupan a docentes y/o investigadores/as que comparten una disciplina o un campo de estudio específico. Conformando la estructura de agrupamiento académico, cada Departamento se constituye en órgano de consulta y opinión en temáticas propias de sus disciplinas.

**Artículo 2.** Los Departamentos tienen participación, a través de distintos mecanismos, en las funciones sustantivas de la Facultad, con foco en:

- el desarrollo equilibrado de las actividades académicas de las/los docentes que integran cada Departamento, optimizando los recursos disponibles e identificando las necesidades para su logro;
- la articulación vertical y horizontal de los contenidos curriculares de asignaturas que forman parte de cada Departamento;
- la promoción de las actividades de investigación, extensión, servicios a terceros y transferencia que se desarrollen en el ámbito de un Departamento o en asociación con otros Departamentos
- la integración entre docencia, investigación, extensión y transferencia, para favorecer la sinergia entre dichas actividades;
- la difusión de las carreras, actividades de investigación, extensión y transferencia de incumbencia de cada Departamento.

**Artículo 3.** Los Departamentos de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas son los siguientes:

- Departamento de Formación Básica
- Departamento de Formación Complementaria
- Departamento Estructuras
- Departamento Hidráulica
- Departamento Hidrología
- Departamento Ambiente
- Departamento Cartografía y Agrimensura
- Departamento Informática

**Artículo 4.** Sobre la base de una propuesta del/de la Decano/a, el Consejo Directivo podrá crear, modificar o suprimir Departamentos en el marco de la estructura de funcionamiento de la Facultad. En dicha propuesta se habrán de detallar los fundamentos en que se basa la medida a adoptar. En el caso de la creación, el proyecto deberá incluir la nómina inicial de asignaturas que integrarán el Departamento, así como un listado de líneas de investigación, extensión y transferencia que se desarrollarán en su ámbito.

### **DE LA CONFORMACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS**

**Artículo 5.** Las/os integrantes de un Departamento deberán ser docentes (ordinarios, docentes o contratados) de las asignaturas (obligatorias, optativas y/o electivas con





sede en FICH) de las carreras de pregrado, grado y/o posgrado que se dictan en la Facultad, que guarden afinidad temática con el ámbito disciplinario que abarca el Departamento.

**Artículo 6.** La inclusión de una asignatura en un Departamento será resuelta por el Consejo Directivo, a propuesta del/de la Decano/a, quien para tal fin establecerá las consultas pertinentes con el/la Director/a del Departamento involucrado y con el/la responsable de la asignatura.

## DE LA DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTOS

**Artículo 7.** Cada Departamento será dirigido por un/a Director/a que deberá ser Profesor/a Titular, Asociado/a o Adjunto/a Ordinario/a del Departamento, preferentemente con dedicación exclusiva o semiexclusiva. El/la Director/a será designado/a por el Consejo Directivo. Es incompatible con el cargo de Director/a de Departamento la dirección de alguna carrera de pregrado, grado o posgrado de la FICH.

**Artículo 8.** En la designación del/de la Director/a de Departamento participan el/la Decano/a, el Consejo Directivo y la Secretaría Académica. Se conformará una Comisión de Evaluación *ad hoc* del siguiente modo: *i)* el/la Decano/a, quien preside la Comisión; *ii)* el/la Secretario/a Académico (en forma alternativa, el/la Subsecretario/a Académico/a), *iii)* un/a Consejero/a Profesor/a Titular, Asociado/a o Adjunto/a y *iv)* un/a consejero/a auxiliar docente. El/la Director/a de Departamento será designado/a por el Consejo Directivo de la Facultad en base a las actuaciones de la Comisión de Evaluación.

**Artículo 9.** El/la Decano/a efectuará la convocatoria de postulantes a ocupar los cargos de Director/a de Departamento, estableciendo los plazos para las presentaciones y la documentación exigida.

**Artículo 10.** Los/as docentes que deseen postularse a la dirección de un Departamento, deberán elevar una nota al/a la Decano/a de la Facultad, manifestando su interés. Deberán adjuntar una propuesta de lineamientos generales de acción que permitan cumplir las funciones especificadas por este Reglamento, como así también una propuesta de esquema de coordinación hacia el interior del Departamento e incorporar sus antecedentes científicos-académicos y de gestión. Las postulaciones deberán incorporar como aval la firma de la mitad más uno de los integrantes del Departamento.


**Artículo 11.** La Comisión de Evaluación considerará los antecedentes de los/as postulantes, sus propuestas de acción y las capacidades demostradas para la coordinación y gestión de actividades académicas. Eventualmente, podrá mantener entrevistas con los postulantes. Sobre esta base, elaborará un orden de mérito.

**Artículo 12.** En caso de no presentarse ninguna postulación en los plazos establecidos en la convocatoria, o que la Comisión considere que ninguno/a de los/as aspirantes reúne los méritos suficientes para ser propuestos al Consejo Directivo, el/la Decano/a designará un/a Director/a Interino/a hasta tanto se sustancie una nueva

convocatoria, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de un año.

Valide la firma de este documento digital con el código R2023-FCO-113671425\_266 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.





**Artículo 13.** Los Departamentos contarán con un/a Subdirector/a, quien será designado/a por el/la Decano/a, sobre la base de una propuesta del/de la Director/a de Departamento, que deberá contar con el acuerdo de sus integrantes, expresado a través del acta de reunión correspondiente. El/la Subdirector/a de Departamento deberá cumplir preferentemente con los mismos requisitos que el/la Director/a. El/la Subdirector/a trabajará en conjunto y colaborará con las funciones de e/la Director/a y lo/la reemplazará en caso de ausencia de este/a.

**Artículo 14.** La designación del/de la Director/a de Departamento se hará por un periodo inicial de tres años. En forma previa a la finalización de este periodo, el/la Decano/a solicitará a través de la Secretaría Académica un informe de las actividades realizadas y su intención de extender su designación, por un plazo máximo de dos años. Igual período de designación y procedimientos corresponden al/a la Subdirector/a. Las direcciones y subdirecciones de Departamento estarán limitadas a cinco años de forma continua.

**Artículo 15.** La remoción del Director/a o Subdirector/a es una atribución del Consejo Directivo, que deberá basarse en una propuesta fundada del/de la Decano/a. En el caso de remoción del/de la Director/a, las funciones serán asumidas por el Subdirector/a hasta la designación de un nuevo/a Director/a.

## DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO

**Artículo 16.** Son funciones del/de la Director/a de Departamento:

- a) Convocar a reuniones, con una frecuencia mínima semestral, a los/as docentes del Departamento.
- b) Canalizar sugerencias y reclamos de los equipos docentes hacia las autoridades de la Facultad.
- c) Realizar diagnósticos sobre la composición, estructura, dedicaciones y cargos docentes de las asignaturas que componen el Departamento.
- d) Elaborar y mantener actualizada una lista de prioridades para la asignación de cargos docentes en las asignaturas del Departamento.
- e) Proponer a la Secretaría Académica llamados a concursos docentes en base a la lista del ítem d).
- f) Proponer jurados internos o externos para concursos y reválidas docentes.
- g) Constituir tribunales de examen de asignaturas del Departamento en caso de necesidad.
- h) Participar en la evaluación y otorgamiento de equivalencias en caso de solicitudes de reválidas de títulos del extranjero.
- i) Seleccionar y designar representante(s) del Departamento ante las Comisiones de Seguimiento Académico (COSAC) de las carreras que le competen.
- j) Articular con los/as Directores/as de Carrera y las COSAC las acciones que dentro del ámbito disciplinar que le es propio contribuyan al mejoramiento de



los procesos de enseñanza y aprendizaje.  
Valide la firma de este documento digital con el código RDEB1P041156714-23\_288  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- k) Asesorar a las autoridades de la Facultad, dentro del ámbito de su competencia, en temas tales como:
- La afectación de docentes a las distintas actividades, acorde a su cargo y dedicación.
  - La creación de nuevas carreras de pregrado, grado y posgrado.
  - La difusión de las carreras de pregrado, grado y posgrado, así como de otras actividades académicas
  - La identificación de nuevas líneas de investigación, extensión y transferencia.
  - Las renovaciones de designaciones de docentes interinos y contratados.
  - El movimiento del personal (licencias, estancias en el exterior, año sabático, etc.) de los/as docentes del Departamento.
  - La formulación de proyectos institucionales que involucren subsidios para el desarrollo de infraestructura, adquisición de equipamiento y formación de recursos humanos.
  - La asignación de fondos para la compra de equipamiento técnico.
  - La asignación de fondos para viajes de estudios, asistencia a congresos, publicaciones de artículos científicos y otras actividades académicas de los/as docentes.
  - Los procesos de selección en convocatorias para docentes/investigadores/as de la Universidad Nacional del Litoral o externas a esta.

Para todas las funciones mencionadas, el/la Director/a de Departamento contará con el apoyo logístico del Decanato de la Facultad, a través de sus Secretarías.

**Artículo 16.** Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad con la intervención de la(s) Secretaría(s) correspondiente(s).



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FICH-1156714-23\_288** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.